



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**TOLEDO NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 523 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús López Gómez, contra la empresa “Jesmi Canalizaciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 379 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovidas por don Jesús López Gómez, frente a “Vemotrans 2003, Sociedad Limitada”, y “Jesmi Canalizaciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a “Vemotrans 2003, Sociedad Limitada”, y “Jesmi Canalizaciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral, debo condenar y condeno a ambas empresas a abonar al trabajador la cantidad de 12.403,2 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción, en cuantía de 43,52 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jesmi Canalizaciones y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 30 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.242/10)